



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ABRIL DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

*Proceso No. 2024-00070-00
Auto No. 566*

Inadmitiese la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.) sea subsanada en los siguientes aspectos.

1. ACREDÍTESE probatoriamente la calidad de compañera permanente de la aquí demandante frente al demandado conforme a la actual normatividad colombiana para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09bbe379b1f5fe7327c01e64326efa94b2baad1d6fb368581468a7b34b8f3d6**

Documento generado en 17/04/2024 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>